



VISTOS: El Informe N° 000093-2024-INDECI/SEC GRAL-DRQ de fecha 10 de abril de 2024 del Analista en Gestión de Archivo de la Secretaría General y el Informe N° 0001-2024-INDECI-CIRD de fecha 09 de abril de 2024 de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, y el Informe Legal N°000099-2024-INDECI/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI (ROF-INDECI), aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, dispone que: *“La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, encargado de la administración interna de la institución; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la Institución. El Secretario General es la autoridad inmediata inferior al Jefe del INDECI y es parte de la Alta Dirección”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2016-INDECI de fecha 29 febrero de 2016, se aprobó la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, denominada “Procedimientos para la Reconstrucción Documental en el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI”, que tiene como finalidad optimizar el procedimiento a seguir para la reconstrucción de documentos o expedientes del INDECI, por parte de las comisiones conformadas y de las Unidades Orgánicas;

Que, a través del Informe N° 004-2022-OLC/JLCH de fecha 21 de junio de 2022, el personal del Archivo Central, señora Ofelia Laurente Chuquiyauri y el señor José Luis Chilon HUamanñahui evidencian con documento adjunto al informe, que los 09) nueve archivadores de palanca sobre el Estado de Emergencia del Cerro Tamboraque, con un total de 3573 folios y 02 anillados entregados en calidad de préstamo a la Dirección de Preparación no han sido devueltos;

Que, bajo dicho contexto, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000025-2024-INDECI/SEC GRAL, de fecha 08 de marzo de 2024, se designó a la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental a fin de iniciar la investigación para



determinar los hechos ocurridos, acorde al procedimiento y normativa establecida en la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0.;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental concluye señalando que, *“Las investigaciones preliminares han sido evidenciadas en la parte de análisis del presente informe, realizadas mediante la revisión física de los documentos del Archivo Central y de los Archivos de Gestión de la Dirección de Preparación, así como del sistema informático TRADOC del INDECI, determinándose que se han extraviado los (09) nueve archivadores de palanca sobre el Estado de Emergencia del Cerro Tamboraque, con un total de 3573 folios y 02 anillados en la Dirección de Preparación”*.

“Se remite el presente informe a la Secretaría General para su evaluación a fin de que se emita el acto resolutivo que autorice la reconstrucción de los 09) nueve archivadores de palanca sobre el Estado de Emergencia del Cerro Tamboraque, con un total de 3573 folios y 02 anillados (...);”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 7.2.4 del numeral 7.2 de las Investigaciones Previas, de la mencionada Directiva, corresponde que “la Secretaría General, acorde al informe de resultados emita la resolución declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto del documento o expediente y autoriza su reconstrucción en todo en parte”;

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 de las Especificaciones para el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos o Expedientes, de la mencionada Directiva “la reconstrucción de documentos o expedientes podrá ser original, copia autenticada, expedida por fedatario institucional, o impresión del TRADOC o de algún otro medio de conservación digital”;

Que, en ese sentido, en mérito a lo señalado por la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, en aplicación al numeral 164.4 del artículo 164, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0, es viable autorizar la reconstrucción de los (09) nueve archivadores de palanca sobre el Estado de Emergencia del Cerro Tamboraque, con un total de 3573 folios y 02 anillados extraviados;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatorias; y, la Resolución Jefatural N° 017-2016-INDECI que aprueba la Directiva N° 004-2016-INDECI/2.0;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el extravío de los (09) nueve archivadores de palanca sobre el Estado de Emergencia del Cerro Tamboraque, con un total de 3573 folios y 02



anillados entregados en calidad de préstamo a la Dirección de Preparación los cuales no han sido devueltos, conforme a lo señalado en el Informe N° 0001-2024-INDECI-CIRD de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental.

Artículo 2.- Autorizar la reconstrucción de los (09) nueve archivadores de palanca sobre el Estado de Emergencia del Cerro Tamboraque, con un total de 3573 folios y 02 anillados, entregados en calidad de préstamo a la Dirección de Preparación.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INDECI, a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de los servidores involucrados.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General remitir copia a los miembros integrantes de la Comisión de Investigación y Reconstrucción Documental, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, al Órgano de Control Institucional; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

FERNANDO PORTILLO ROMERO
SECRETARIO GENERAL
Instituto Nacional de Defensa Civil